

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 43

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 129, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA DE MERCEDES SOTO PÉREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE A #75, PARCELA VM-231, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El día 12 de noviembre de 2009 esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 129, Serie 2009-2010, la cual fue aprobada por el Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, el 17 de noviembre de 2009.

Por Cuanto: Mediante la referida Ordenanza 129, se autorizó al Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, compareciera en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa de Mercedes Soto Pérez y/o cualquiera otra parte con interés una propiedad localizada en la calle A #75, Parcela VM-231, de la comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: En fecha posterior a la aprobación de la Ordenanza Numero 129, se advino en conocimiento de que el titular del terreno de la referida propiedad lo es el Municipio de Guaynabo, y de que Mercedes Soto Pérez no es la única titular de la estructura que ubica en la referida parcela VM-231, sino que resulta ser.

Por Cuanto: Para la claridad del expediente de adquisición de este caso y de los procedimientos a seguir, resulta necesario y conveniente la derogación de la Ordenanza Número 129 de la Serie 2009-2010.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 129 de la Serie 2009-2010.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada los funcionario estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Lilliana Vega González
Carlos H. Martínez Pérez
Andrés Rodríguez Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario